



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

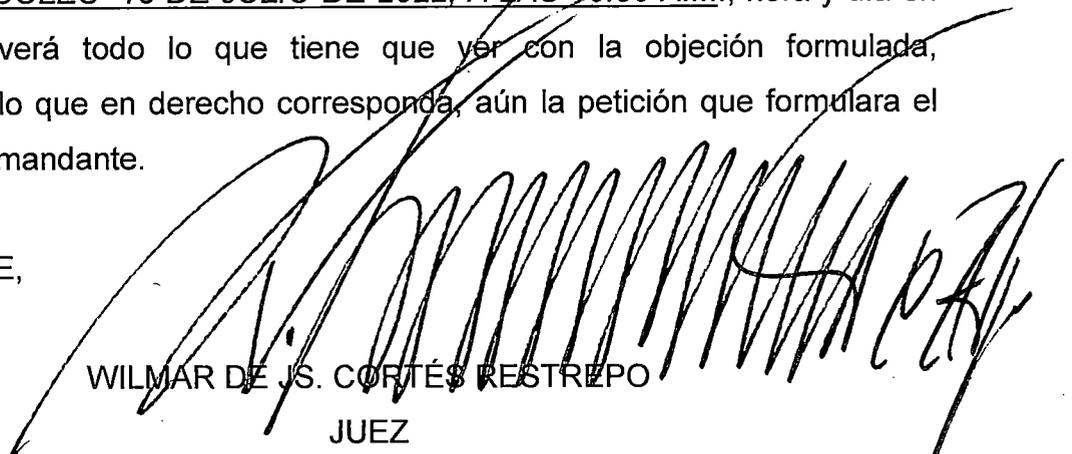
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00276-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento el avalúo aclaratorio del bien inmueble distinguido con la M.I. N° 001-595795, obrante a fls. 153 a 171 allegado por el apoderado de la parte demandante.

II. Del mismo modo, allega por parte del abogado de la parte demandante información requerida; i) solicita que se requiera a Libardo García Bolívar al correo electrónico wajzaca@yahoo.es, para que rinda el testimonio correspondiente lo aducido al pagare por el valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000); ii) con relación al certificado de la deuda con el Banco Scotiabank Colpatria de \$18.000.000, llega comprobante del último recibo de pago N° 5532757 del 13 de marzo de 2021 por la suma de cinco millones doscientos mil pesos (\$5.200.000); iii) la Sociedad Conyugal con respecto al impuesto predial con el Municipio de la Estrella asciende a la suma de treinta y tres millones noventa y seis mil doscientos diecinueve pesos (\$33.096.219) y iv) para un pasivo total de la Sociedad Conyugal de ochenta y ocho millones doscientos noventa y seis mil doscientos diecinueve pesos (\$88.296.219).

III. Finalmente, le corresponde al suscrito Juez, al tenor de los numerales 1° y 2° del Artículo 42 de C.G. del P., dirigir la causa, velar por su rápida solución y hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso; razón por la cual se dispone señalar como fecha para reanudar la audiencia y resolver las objeciones presentadas por las partes en la diligencia de Inventarios y Avalúos, EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2022, A LAS 10:30 A.M.; hora y día en que se resolverá todo lo que tiene que ver con la objeción formulada, decidiéndose lo que en derecho corresponda, aún la petición que formulara el apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
JUEZ